



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2016-MPMC-J/CM

Juanjui, 19 de enero de 2016



Por cuanto: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI:**



VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 004 de la fecha, el Informe N° 009-2016-PPM-MPMC-J de fecha 18 de enero de 2016 del Procurador Público Municipal, la Opinión N° 041-2016-MPMC-J/OAL de fecha 18 de enero de 2016, del Asesor Legal, y , de conformidad con lo previsto por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes, en despacho de Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial Sr. José Pérez Silva, y la asistencia de los señores (as) Regidores (as): *Aristides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, Heberto Ruiz Saldaña, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, Pedro Torres Vásquez, y Sheila Solano Reátegui, y;*



CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 prescribe que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 009-2016-PPM-MPMC-J de fecha 18 de enero de 2016 el Procurador Público Municipal, solicita al Señor Alcalde autorización del Concejo Municipal para el inicio de las acciones legales conforme a lo establecido por el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio se ejercita a través del Órgano de Defensa Judicial de acuerdo a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que lo requiere;



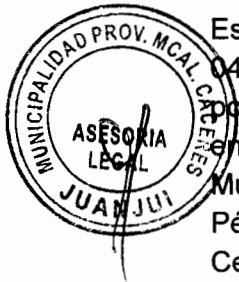
Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N° 27972 está facultada de tomar decisiones en salvaguarda de los intereses de la población y la institución Municipal;



Que, el Procurador Público Municipal de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para que en el ejercicio de sus funciones y sin autorización previa inicie las acciones que la ley le faculta poniendo a conocimiento mediante denuncia de parte ante el Ministerio Público y las autoridades policiales la comisión de distintos delitos en flagrancia o de comisión inmediata, que causen agravio a la entidad Edil;



Que, se debe tener presente que la categoría jurídica de la flagrancia, en todos los delitos descubiertos por trabajadores, servidores y funcionarios de la Municipalidad, a efectos de que, la autoridad pertinente proceda a aprehender y detener a los presuntos autores de los diversos delitos que pone en riesgo el patrimonio y los intereses de la Municipalidad para los fines que la ley franquea;



Estando a lo Informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 041-2016-MPMC-J/OAL de fecha 18 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Decreto Legislativo N° 1068 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Señor José Pérez Silva y con el voto **mayoritario** de los señores regidores presentes Aristides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, Heberto Ruiz Saldaña, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, Pedro Torres Vásquez, y Sheila Solano Reátegui, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente.



ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Señor **Procurador Público Municipal**, para que, en el ejercicio de sus funciones y sin autorización previa inicie las acciones que la Ley le faculta, poniendo a conocimiento mediante denuncia de parte ante el Ministerio Público y las autoridades policiales la comisión de distintos delitos en flagrancia o de comisión inmediata, que causan agravio a la entidad Edil, incluso en aquellos procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes en ejercicio de sus funciones en esta Comuna.

Artículo Segundo.- Que, el Procurador y/o los abogados adscritos a la Procuraduría Pública Municipal, se apersonen a las investigaciones preliminares, ante el Ministerio Público, Dependencias Policiales y Autoridades Jurisdiccionales derivadas de las denuncias penales presentadas y demandas, en defensa de los intereses de la Corporación Municipal.



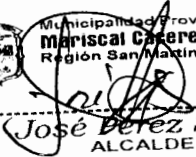
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Procuraduría Municipal, informar y dar cuenta al Concejo respecto a los procesos que inicie la Procuraduría, las acciones que se han de implementar, así como el estado de los procesos iniciados y/o en trámite, bajo responsabilidad.



Artículo Quinto.- HACER DE CONOCIMIENTO, este acuerdo a la Procuraduría Pública Municipal, y a las instancias que correspondan de esta Municipalidad para su implementación y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
ALCALDE